

ACERCA DE LA SINONIMIA EN LATÍN CLÁSICO:  
A PROPÓSITO DE LAS *DIFFERENTIAE VERBORUM*

LOIS C. PÉREZ CASTRO  
Instituto de Filología, CSIC

En el interminable debate acerca de si hay o no hay sinónimos, los que opinan que los hubo en latín clásico aducen, como prueba irrefutable, las *differentiae uerborum*, de las que Pierre Flobert ha dicho:

Il faut croire que ce genre convenait particulièrement au génie romain volontiers chicanier et ergoteur en matière de droit et de religion, épris de précision, de netteté, de clarté et d'honnêteté intellectuelle, marquant partout ce souci de la *proprietas*, même dans la vie de tous les jours, tandis que les Grecs exigeaient la *κρυπτότης* avant tout au tribunal et dans la dialectique<sup>1</sup>.

De ahí que, según Flobert, fuera casi tan antigua como la literatura latina, y que se prolongara casi hasta el mismo final de la latinidad viva, la práctica de las *differentiae*: las primeras de las que hay noticia se le atribuyen a Catón el censor (s. II a.C.), y las últimas datables con seguridad son de S. Isidoro de Sevilla (s. VII d.C.). Esa práctica sería, pues, una verdadera tradición nacional, y probaría fehacientemente que desde muy temprano se hicieron notar en el léxico latino casos de sinonimia.

Siguiendo criterios más propiamente lingüísticos y filológicos, Benjamín García Hernández ha vinculado muy recientemente a la retórica la historia de las *differentiae*, de cuyo comienzo dice:

---

<sup>1</sup> P. Flobert, «Les *differentiae* chez les grammairiens latins ou le refus de la synonymie», en págs. 11-24 del volumen colectivo *Les problèmes de la synonymie en latin*, París 1994.

...el arte de la *differentia* se desarrolla como un procedimiento de argumentación en el seno de la *inuentio* retórica; pero de ahí se desplaza paulatinamente a la *elocutio*, como medio de fijar la forma correcta de las palabras y de precisar la propiedad de su uso. La retórica abre, pues, el camino a los futuros tratados de diferencias léxicas. De hecho, Cicerón hace en sus obras notables distinciones terminológicas<sup>2</sup>.

Con arreglo a eso, habría que poner en tela de juicio la autoría de las *differentiae* atribuidas a Catón, ya que vendrían a ser del s. I a.C. las más antiguas muestras de ese arte, que seguirían dando fe de la presencia de casos de sinonimia en el léxico latino de la mejor época. A esa conclusión hay que llegar forzosamente si se atiende sólo a la doctrina retórica, o si se consideran solamente a la luz de esa doctrina las *differentiae* señaladas por los oradores y los eruditos de la mejor época. Pero éstas, ciertamente, se prestan a otras lecturas, especialmente cuando al examinarlas se procura reinsertarlas en los textos de las que fueron extraídas por los gramáticos de oficio o de afición que nos las han dado a conocer, pero presentándolas especiosamente.

Hay que tener, en efecto, muy presente que las *differentiae* clásicas, desde las de Catón hasta las transmitidas por Gelio, no proceden de tratados gramaticales o colecciones monográficas, sino de piezas de otros géneros literarios, siendo por tanto muy probable que no siempre fueran formuladas con el único y expreso propósito de determinar con precisión el significado propio de cada vocablo, a fin de diferenciarlo convenientemente de sus aparentes o pretendidos sinónimos. Pues no puede ni ignorarse ni descartarse de antemano la posibilidad de que las tales *differentiae* consistieran en la contraposición de voces simplemente afines o asociables, pero no sentidas ni usadas como sinónimas, con el objeto de recalcar las notorias diferencias entre ellas, y eventualmente para hacer ver que el contrario en una causa o polémica confunde los conceptos y no sabe apreciar la línea que separa lo lícito de lo censurable. Piénsese, por ejemplo, en una *differentia* que estuvo muy de moda en el lenguaje político hará unos treinta años, cuando los menos afectos al régimen de la época tanteaban hasta dónde llegaba su «apertura»: un jerarca de entonces se ocupó de recordarnos que no era lo mismo *libertad* que *libertinaje*, y no porque pensara que las dos palabras fueran si-

---

<sup>2</sup> B. García Hernández, «Sinonimia y diferencia de significado», *Revista Española de Lingüística*, 27, págs. 1-31. Lo citado, en pág. 19.

nónimas, que no lo fueron nunca, sino porque temía que no supiéramos pararnos en la raya que nos habían marcado.

La misma o parecida intención debía animar a Catón cuando en un discurso señaló que una cosa era *amor* y otra muy diferente *cupido*, y cuando en otra *oratio* distinguió *properare* 'darse prisa, actuar con prontitud y diligencia' de *festinare* 'apresurarse, hacer algo con prisas, atropelladamente', y también, finalmente, cuando le dijo al contrario *tu, inquam, si uerum suppressimis falsarius agnosceris; si falsa confingis, mendax esse uideris*. Se trata de afear supuestas conductas impropias, y no de definir contenidos semánticos, en los tres casos; en el último, además, hay una tipificación, entre ética y jurídica, de dos conductas punibles<sup>3</sup>.

Fuera del dominio de la oratoria —pasaré ahora por alto los de la retórica y la filosofía, en los que el léxico latino ha de ser estudiado comparándolo con el griego—, no abundan las *differentiae* consistentes en poner de relieve lo diferente que es lo bueno de lo malo, lo lícito de lo ilícito, lo mejor de lo peor, etc.: en un fragmento de Accio se contrapone *animus*, 'ánimo, espíritu' a *anima*, 'ánima, vida', para señalar que ésta sin aquel de poco vale; en otro fragmento del mismo autor, se diferencia la *peruicacia*, 'perseverancia', de la *pertinacia*, para recalcar que la primera es cualidad que se obtiene con esfuerzo (*hanc fortis sequitur*), mientras que la segunda es rasgo natural (*illam indocti possident*)<sup>4</sup>.

Son más numerosas las *differentiae* de época clásica —dejaré para mejor ocasión el escrutinio de las recopilaciones postclásicas, que habrá de hacerse con mucho detenimiento y ocupando mucho espacio— que se refieren a términos cultos o técnicos que los iletrados y los no entendidos seguramente confundirían: en un fragmento de Lucilio, por ejemplo, se declara la diferencia que media entre *poesis* y *poema*, vocablos que hoy siguen siendo confundidos (¿quién no ha oído decir *hazme una poesía?*). Es a todas luces, nótese bien, confusión, y no sinonimia<sup>5</sup>.

<sup>3</sup> La localización de esas tres supuestas *differentiae* en la edición de Jordan de los fragmentos de Catón es la siguiente: *properare* y *festinare*, frg. 4 del discurso *de suis uirtutibus* (pág. 44); *amor* y *cupido*, frg. 3 del discurso *in L. Quinctium Flamini* (pág. 47); *falsarius* y *mendax*, frg. 11 de las *incertae orationes* (pág. 73).

<sup>4</sup> Acc. col. fr. 15 y 16.

<sup>5</sup> Lucil. col. fr. 4-5 M. A título de mera anécdota, porque seguramente es un simple error material que escapó a todas las revisiones del texto, me permito hacer notar que en el artículo de Flobert citado (pág. 14) *poema* lleva como apostilla entre paréntesis 'poésie'; y *poesis*, naturalmente, 'poème'.

Diferente es el caso de los términos jurídicos, en cuya naturaleza está el ser materia de discusión interminable y sutilísima, por aquello de que de la interpretación de tal palabra o modismo depende absolutamente el fallo recaído en el pleito o en la causa. Véase, por ejemplo, cómo presenta Gelio la *differentia* entre *morbis* y *uitium*:

In edicto aedilium curulium, qua parte de mancipiis uendundis cautum est, scriptum sic fuit: 'Titulus seruorum singulorum scriptus sit curato ita, ut intellegi recte possit, quid morbi uitiiue cuique sit...'. Propterea quaesierunt iureconsulti ueteres, quod *mancipium morbosum* quodue *uitiosum* recte diceretur quantumque *morbis* a *uitio* differret. (Gelio IV 2.1-2).

En el texto de Gelio, se recogen a continuación las definiciones y los pareceres de los diversos juristas que se ocuparon del asunto. En el libro quinto de Nonio Marcelo, esa noticia aparece transformada en *differentia*, nótese bien, léxica y no estrictamente jurídica:

morbis a uitio prudentia ueterum sic uoluit separari, ut sit morbis cum accessu utique aut temporis aut contagii, uitium perpetua et insanabilis atque inreuocabilis causa. (Nono. V pág. 708 L.).

A la vista está que en el edicto de los ediles *morbis* y *uitium* no son ni parecen sinónimos, sino vocablos que, en ese texto y sólo en él, resultan oscuros. Evidente es también que la diferencia entre esos dos términos, que son por cierto comunes, era de interés secundario para los juriconsultos, cuya atención se centraba en determinar los respectivos significados propios de *mancipium morbosum* y *mancipium uitiosum* (*quod mancipium morbosum quodue uitiosum recte diceretur*), expresiones que de ninguna manera y en ningún momento tomaban por sinónimas o confundían. En cambio, en la reseña de Nonio, cuya fuente es seguramente Gelio, los vocablos comunes *uitium* y *morbis* aparecen presentados como si hubieran sido tenidos por sinónimos por los prudentes *ueteres*.

Aparte de las *differentiae* éticas y cultas, o técnicas, están las etimológicas, especialmente abundantes en los libros quinto y sexto del *de lingua latina* de Varrón. Tampoco éstas se refieren a casos de sinonimia, lo que no ha impedido a Flobert tomar en consideración la siguiente, cuya formulación le parece especialmente interesante:

fluuius, quod fluit, item flumen: a quo lege praediorum urbanorum scribitur: *stillicidia fluminaque ut ita cadant fluantque*; inter haec hoc interest, quod

al latín respecta, las *differentiae uerborum* de época postclásica lo único que permiten comprobar es la capacidad de mistificación de sus compiladores, cuya obra convendría tomar sólo como objeto de estudio, y no como fuente de datos y autoridad para el estudio del léxico latino.

En cualquier caso, tampoco debe ignorarse que la falta de pruebas nada puede probar, y que si no se certifica gracias a las *differentiae* que en el latín clásico hubo sinónimos, tampoco lo contrario queda certificado. Por otra parte, sería ligereza pasar por alto una observación del tenor de la siguiente, que es de Cicerón:

sed ratio una omnium est aegritudinum, plura nomina. nam et invidere aegritudinis est et aemulari et obtrectare et misereri et angi, lugere, maerere, aerumna adfici, lamentari, sollicitari, dolere, in molestia esse, adflicti, desperare. haec omnia definiunt Stoici, eaque uerba quae dixi singularum rerum sunt, non, ut uidentur, easdem res significant, sed aliquid differunt; quod alio loco fortasse tractabimus. (Cicerón, *Tusc.* III 83-84).

He aquí un firme apoyo para los dos bandos enfrentados en ese interminable debate acerca de si hay o no hay sinónimos, y particularmente si los hubo en el latín de la época mejor: nada menos que la máxima figura de la latinidad, el más profundo conocedor de su propia lengua, en cierta medida creador de ella, el clásico entre los clásicos, dice, por un lado, que no hay sinónimos, por otro, que sí los hay, y por el que cierra el triángulo, que parece haberlos. De esa última opinión me voy haciendo, pero de esto *alio loco fortasse tractabimus*, que dijo Cicerón.

stillicidium eo quod stillatim cadit, flumen quod fluit continue. (Varrón, *Ling.* V 27).

A juzgar por la redacción, en efecto, se trataría de una verdadera y evidente *differentia*, que tendría por objeto hacer distinción entre dos sinónimos en razón de su etimología. Pero el caso es que los *stillicidia* eran las bajantes que conducían del tejado a la calle las aguas llovidas, mientras que los *flumina* eran los canalones, y no me parece que sea de lo más acertado suponer que ‘bajante’ pueda ser sinónimo de ‘canalón’, aunque canalones y bajantes hayan estado sujetos a un mismo arbitrio municipal.

Más entidad podría tener la *differentia* que en el libro sexto de *lingua latina* se refiere a los verbos *facere*, *agere* y *gerere*:

tertium gradum agendi esse dicunt, ubi quid faciant; in eo *propter similitudinem agendi et faciendi et gerendi quidam error his qui putant esse unum*. potest enim aliquid facere et non agere, ut poeta facit fabulam et non agit, contra actor agit et non facit, et sic a poeta fabula fit, non agitur, ab actore agitur, non fit. contra imperator quod dicitur res gerere, in eo neque facit neque agit, sed gerit, id est sustinet, tralatum ab his qui onera gerunt, quod hi sustinent. (Varrón, *Ling.* 6.77).

Aquí no cabe duda: *facere*, *agere* y *gerere* eran verdaderos sinónimos para algunos, bien claro lo dice Varrón. Sí, pero ¿quiénes eran esos algunos? Los hablantes no, desde luego, porque éstos decían *poeta facit fabulam*, *actor agit fabulam*, *imperator rem gerit*, sin usar nunca esos tres verbos como si fueran conmutables. Serían, quiénes si no, los filósofos y los gramáticos, inventores de las *differentiae uerborum* y de la sinonimia, de la que dice Flobert:

La synonymie, c'est-à-dire l'identité de la face signifiée de plusieurs lexèmes, constitue une sorte de scandale au niveau de la logique et de la linguistique. L'existence d'options lexicales libres trahit le relâchement de la trame logique du discours et apporte un cruel démenti à la théorie fonctionnelle du langage considéré comme un «système où tout se tient»<sup>6</sup>.

Así podría ser si efectivamente se pudiera comprobar en una lengua, fuera de toda duda, la existencia de sinónimos perfectos, de casos en los que dos palabras revistieran exactamente el mismo significado. Por lo que

<sup>6</sup> Art. cit., pág. 11.